

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 024 2012 00735 00

Téngase en cuenta lo informado por la parte actora, respecto de las señoras Elvira Cortes de Castro y Elvira Cortes (*arc.28RespuestaRequerimiento20210813.pdf*).

Ahora dado que con la documental allegada más allá de la afirmación del demandante rematante no se logra superar la plena identidad de Elvira Cortes, ante la imposibilidad que manifiesta la parte interesada de obtener sus datos de identificación, lo cual es como se indicó en providencia anterior, indispensable para el buen curso del proceso evitar futuras nulidades o sanear alguna y lo que haya de resolverse a la hora de emitir sentencia de distribución, el despacho previo a proveer sobre la aprobación del remante **DISPONE:**

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que remita copia de los documentos base de la anotación No, 14 que trae el certificado de tradición y libertad del inmueble rematado (folio 137 del expediente) e informe conforme a ellos la cédula de ciudadanía de la Sra. Elvira Cortés.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien el apoderado manifiesta que las personas señaladas son distintas, ello no se extrae de los trabajos de partición obrantes entre los folios 44 a 134 donde en ambos se habla de una misma heredera Elvira Cortes de Castro (ver en especial folios 44 y 99), siendo que la cuota adjudicada en el proceso que se adelantó el Juzgado 13 de Familia permanece en cabeza de Elvira Cortes, pues no fue incluida en el trabajo de partición a que hace referencia la anotación 12 del mismo certificado, destacando que en este asunto de comprobar que se trata de la misma persona no era posible dirigir la demanda contra ella sino contra sus herederos (ver folio 161), pues Elvira Cortes de Castro falleció en el año de 1991 esto es con anterioridad al inicio de este proceso lo que tuvo lugar en el año 2014.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8a7f1676553c21e9750eb80465bc5e9c9f25e75032db79b89f541eb3ceb54c**

Documento generado en 26/05/2022 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>